

el que se previene que deveniéndose fallar el voto á consecuencia de la proposicion y conferencia no le es permitido a ningun Capitulo el darlo por escrito, y si espontaneamente concluida la conferencia por rason de que es imposible traer con anotacion establecido un punto y determinado. Dictamen fundado en reflexiones que no se han oydo = Siendo indubitable y positivo quanto se expresa en la proposicion anterior por el Sr. Sr. Sindico de esta Ciudad: acordó se pase un testimonio comprensivo y literal del voto del Sr. D. Lucas Morales Regidor y de la proposicion indicada para que con este documento acuda al Tribunal que convenga a deducir los dños que corresponden en conservacion y defensa de los que corresponden á este Mte Ayuntamiento.

Salieron de este Ayuntamiento los Srs. D. Josef Gomez Manzanera y D. Agustin Manzanera de Expedientes Regidores y pasaron sus votos, el primero a D. Andres Ferrer, y el segundo a D. Manuel Gonzalez tambien Regidores

Comision sobre los 600 machos de D. Juan Jose Cano

En este Ayuntamiento se dio cuenta por los Srs. D. Josef Alexandro Menduina Regidor y D. Juan Pedro Montalban Diputado del Common Comisarios nombrados para intervenir en la venta de los seisientos machos que el Sr. D. Juan Jose Cano tambien Regidor ofrecio á la Mte Junta de Gobierno de esta Ciudad para los obsequios que resultan de su propuesta, del oficio que en el dia de ayer le pasaron para que diera principio á realizar dicha venta cuyo contesto del oficio dice

*[Handwritten flourish]*

